



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**PANORAMA JURÍDICO DE LAS SANCIONES A  
PROFESORES COMO APLICACIÓN DE LA LEY N° 29944  
EN LA UGEL DE BAGUA, AMAZONAS 2015 -2018**

**Autor: Bach. Segundo Hipólito Olano Rivera**

**Asesor: Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata**

**CHACHAPOYAS – PERÚ  
2019**



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**PANORAMA JURÍDICO DE LAS SANCIONES A  
PROFESORES COMO APLICACIÓN DE LA LEY N° 29944  
EN LA UGEL DE BAGUA, AMAZONAS 2015 -2018**

**Autor: Bach. Segundo Hipólito Olano Rivera**

**Asesor: Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata**

**CHACHAPOYAS – PERÚ  
2019**

## **DEDICATORIA**

A la memoria de mi padre, y a mi madre a quien todavía la tengo viva para que me siga guiando

A mis familiares, quienes siempre estuvieron pendientes de mí y me brindaron su apoyo durante el camino de la vida universitaria.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestros docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), por sus enseñanzas y la formación brindada

Al director y servidores públicos de la UGEL Bagua por brindarme la oportunidad de realizar este trabajo de investigación.

Al Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata, por su acertada asesoría para llevar a cabo el estudio.

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

Dr. Policarpio Chauca Valqui

**Rector**

Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón

**Vicerrector Académico**

Dra. Flor Teresa García Huamán

**Vicerrectora de Investigación**

Dr. Barton Gervasi Sajami Luna

**Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

## VISTO BUENO DEL ASESOR

Yo, Héctor Miguel Manríquez Zapata, identificado con DNI 17435959 con domicilio legal en Jr. 2 de Mayo N° 1059, Chachapoyas, actual docente asociado a tiempo completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, DECLARO BAJO JURAMENTO estar asesorando la tesis titulada: “PANORAMA JURÍDICO DE LAS SANCIONES A PROFESORES COMO APLICACIÓN DE LA LEY N° 29944 EN LA UGEL DE BAGUA, AMAZONAS 2015–2018”, de la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: Segundo Hipólito Olano Rivera

Por lo tanto:

Firmo a presente para mayor constancia.

Chachapoyas, 06 de Noviembre del 2019



Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata

DNI N° 17435959

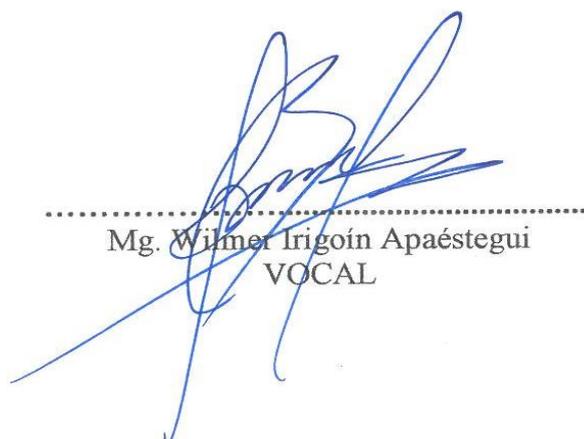
**JURADO EVALUADOR DE TESIS**  
(Resolución de Decanato N° 0074-2019-UNTRM/FADCIP)



.....  
Ms. José Luis Rodríguez Medina  
PRESIDENTE



.....  
Ms. Edwin Manuel Aguilar Torres  
SECRETARIO



.....  
Mg. Wilmer Irigoín Apaéstegui  
VOCAL

## DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO

Yo, Segundo Hipólito Olano Rivera, identificado con DNI N°. 27704574, egresado de la carrera profesional de derecho y ciencias políticas de la universidad nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

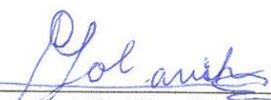
Declaro bajo juramento que:

- 1.- Soy autor de la Tesis titulada Panorama Jurídico de las sanciones a Profesores como aplicación de la ley N° 29944 en la Ugel de Bagua, Amazonas 2015 -2018. La misma que presento para optar el Título de Abogado.
- 2.- La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 3.- La tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
- 4.- La tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 5.- Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados, ni duplicados ni copiados.

Por lo expuesto mediante la presente asumo toda responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad o veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. Así mismo por la presente me comprometo a asumir todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UNTRM en favor de terceros por motivos de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la tesis.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente asumo las consecuencias y sanciones civiles y penales que de mi acción se deriven.

Chachapoyas, 20 de diciembre de 2019.

  
Segundo Hipólito Olano Rivera



**ANEXO 3-N**

**ACTA DE EVALUACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS  
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

En la ciudad de Chachapoyas, el día 20 de Diciembre del año 2019, siendo las ..... horas, el aspirante segundo Hipólito Obispo Rivas defiende en sesión pública la Tesis titulada: Planificación de la Sanación a Profesores con Aplicación de la Ley N. 29941

para obtener el Título Profesional de Abogado a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: José Luis Rodríguez Medina  
Secretario: Edwin Manuel Aguilar Torres  
Vocal: Wilmer Zúñiga Apóstegu



Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y método, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto, a fin de que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:  
Aprobado (  )      Desaprobado (    )

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las ..... horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO: [Signature]  
VOCAL: [Signature]  
PRESIDENTE: [Signature]  
OBSERVACIONES: .....

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Autoridades Universitarias	v
Visto Bueno del Asesor	vi
Jurado Evaluador de Tesis	vii
Declaración Jurada de No Plagio	viii
Acta de evaluación de sustentación de Tesis	ix
Índice Contenido	x
Indeice de tablas	xi
Indice de figuras	xii
Índice de anexo	xiii
Resumen	xiv
Abstract	xv
I. INTRODUCCIÓN	16
II. MATERIAL Y MÉTODO	19
2.1. Diseño de la investigación	19
2.2. Población y muestra	19
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
2.4. Análisis de datos	21
III. RESULTADOS	22
IV. DISCUSIÓN	35
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	44
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45

## ANEXOS

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 1:</b> Tipo de sanción establecida a los profesores que cometieron infracciones, UGEL Bagua 2015-2018.	23
<b>Tabla 2:</b> Tipificación de la falta que cometieron los profesores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	24
<b>Tabla 3:</b> Faltas o infracciones cometidas por los profesores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	25
<b>Tabla 4:</b> Tipo de sanción dada a los profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	26
<b>Tabla 5:</b> Inhabilitación para ejercer función docente pública a profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	27
<b>Tabla 6:</b> Aplicación de las Medidas Preventivas y retiro a profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	28
<b>Tabla 7:</b> Reporte de los casos en el Registro nacional de sanciones, UGEL Bagua 2015-2018.	29
<b>Tabla 8:</b> Reincidencia de infracción por parte de profesores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	30
<b>Tabla 9:</b> Tiempo de duración del proceso administrativo de profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	31
<b>Tabla 10:</b> Proceso Judicial de los casos de profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	32
<b>Tabla 11:</b> Panorama jurídico de las sanciones a profesores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	33

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 1:</b> Tipo de sanción establecida a los profesores que cometieron infracciones, UGEL Bagua 2015-2018.	24
<b>Figura 2:</b> Tipificación de la falta que cometieron los profesores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	25
<b>Figura 3:</b> Faltas o infracciones cometidas por los profesores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	26
<b>Figura 4:</b> Tipo de sanción dada a los profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	27
<b>Figura 5:</b> Inhabilitación para ejercer función docente pública a profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	28
<b>Figura 6:</b> Aplicación de las Medidas Preventivas y retiro a profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	29
<b>Figura 7:</b> Reporte de los casos en el Registro nacional de sanciones, UGEL Bagua 2015-2018.	30
<b>Figura 8:</b> Reincidencia de infracción por parte de profesores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	31
<b>Figura 9:</b> Tiempo de duración del proceso administrativo de profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	32
<b>Figura 10:</b> Proceso Judicial de los casos de profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	33
<b>Figura 11:</b> Panorama jurídico de las sanciones a profesores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.	34

## ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo 01;** Matriz de Consistencia.
- Anexo 02:** Operacionalización de variables
- Anexo 03:** Ficha de recolección de datos
- Anexo 04** Proceso de validación del instrumento
- Anexo 05** Tablas adicionales

## RESUMEN

El objetivo del estudio fue conocer el panorama jurídico de las sanciones a profesores como aplicación de la Ley N° 29944 en la UGEL de Bagua, Amazonas 2015 – 2018. El estudio fue de enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo, prospectivo transversal. La muestra estuvo constituida por 24 expedientes de casos de profesores que cometieron faltas o infracciones; los datos fueron recolectado utilizando la técnica del cuestionario y como instrumento la *Ficha de recolección de datos sobre el Panorama jurídico de las sanciones a profesores como aplicación de la Ley N° 29944* (validez: 9.31). Los resultados evidencian que del 100 % (24) de sanciones dadas a profesores infractores, el 62.5 % (15) fue amonestación escrita, el 29.2 % (7) cese temporal y el 8.3 % (2) destitución. Ninguno de las sanciones (0 %) fue suspensión. Asimismo el 62.5 % (15) fue tipificada como falta leve, el 29.2 % (7) grave y el 8.3 % (2) a muy grave; por otro lado el 75 % (18) de sanciones corresponde a incumplimiento de funciones, el 16.7 % (7) hostigamiento sexual y el 8.3 % (2) agresiones. También se encontró que la mayor proporción de docentes infractores tuvo un tiempo de investigación mayor a 6 meses (83.3 %), se les aplicó las medidas preventivas (54.2 %), tuvo proceso administrativo (100 %), no tuvo proceso judicial (100 %), fue reportado al Registro nacional de sanciones (100 %), y no tuvo reincidencia en la falta (95.8 %). Conclusión: el panorama jurídico muestra que la mayoría de profesores infractores en la UGEL Bagua tuvieron como sanción amonestación escrita, sin embargo también se sancionó en menor proporción con cese temporal y destitución. No se suspendió a ningún profesor.

***Palabras claves:*** *sanciones a profesores, faltas o infracciones, Ley N° 29944*

## ABSTRACT

The objective of the study was to know the legal landscape of sanctions for teachers as an application of Law No. 29944 in the UGEL of Bagua, Amazonas 2015 - 2018. The study was quantitative, descriptive, prospective, cross-sectional. The sample consisted of 24 case files of professors who committed faults or infractions; The data were collected using the questionnaire technique and as an instrument the Data Collection Sheet on the Legal Panorama of the sanctions for teachers as an application of Law No. 29944 (validity: 9.31). The results show that of 100% (24) of sanctions given to offending teachers, 62.5% (15) were written reprimand, 29.2% (7) temporary cessation and 8.3% (2) dismissal. None of the sanctions (0%) was suspension. Likewise, 62.5% (15) was classified as a minor offense, 29.2% (7) serious and 8.3% (2) very serious; On the other hand, 75% (18) of sanctions correspond to non-compliance with functions, 16.7% (7) sexual harassment and 8.3% (2) aggressions. It was also found that the highest proportion of offending teachers had an investigation time of more than 6 months (83.3%), preventive measures were applied (54.2%), had administrative process (100%), had no judicial process (100%), was reported to the National Registry of Sanctions (100%), and had no recidivism in the offense (95.8%). Conclusion: the legal landscape shows that the majority of infringing professors at UGEL Bagua had a written warning penalty, however, they were also sanctioned to a lesser extent with temporary termination and dismissal. No teacher was suspended.

**Keywords:** *teacher sanctions, faults or infractions, Law No. 2994*

## I. INTRODUCCIÓN

El Sector magisterial es un sector de gran importancia para el desarrollo del país, pero como en toda agrupación existen elementos dentro de este sector, a los que dada su conducta, desempeño profesional u otras causas, se vuelve necesario inclusive a través de la coerción, encausarles al normal desempeño de sus labores, logrando así de acuerdo al legislador, tener un efecto ejemplificante en los demás docentes, para evitar que estos se involucren en cometimiento de faltas, que afectan no solo su propia carrera profesional sino a la comunidad educativa en general. (Bonilla, García & Soriano, 2002, p. 6).

La instauración de los procesos administrativos disciplinarios constituye una de las potestades más importantes de la Administración Pública en general y también de la Administración Educativa. No obstante lo cual, existen pocos estudios sobre su naturaleza, etapas, requisitos y efectos jurídicos, particularmente en el sector educación. (Guillén, 2015, p. 6). Sin embargo los problemas respecto a la incertidumbre jurídica de la legislación educativa, son frecuentes en los docentes (Azañero, 2015, p.10).

La problemática de las infracciones y procedimiento disciplinarios en profesores es importante, sin embargo es una temática poco abordada. La importancia de esta temática es porque en muchas ocasiones algunos miembros son violentados en sus derechos por parte de los profesores o en algunos casos los profesores son sancionados sin el debido proceso (Bonilla, García & Soriano, 2002, p. 6).

En el Perú, en el año 2018, unos 116 docentes y trabajadores del Ministerio de Educación (Minedu) han sido destituidos por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, violación sexual o tráfico ilícito de drogas, según los informes de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local de cinco regiones del país. Del total, en Áncash fueron destituidos 42 (33 docentes y 9 administrativos), en Piura 31 (30 docentes y 1 administrativo), en La Libertad 23 (18 docentes y 5 administrativos), en Arequipa 15 (10 docentes y 5 administrativos) y en Chiclayo 5. (Urbina, Zapata, Aurazo & Condorí, 2018, p.1).

En nuestro país, al igual que en muchos países del mundo, se da la problemática de la faltas cometidas por los profesores; es importante resaltar que esta situación se presenta en costa, sierra y selva, en las veinticinco regiones (Azañero, 2015, p.13).

En cuanto al régimen disciplinario estatal (y con mayor razón el del magisterio), la legislación nacional no ha elaborado principios propios que lo sustenten, además se observa la falta de una seria elaboración doctrinaria de los principios del derecho disciplinario; todo ello nos permite apreciarlo como un derecho primario y arcaico, en donde predomina la responsabilidad objetiva. Se intenta mejorar este déficit doctrinario a través del presente artículo (Alcocer, 2018, p. 113).

La complejidad y lentitud de los procedimientos administrativos disciplinarios llevados a cabo en la Administración Pública para la aplicación de sanciones no sólo no permite desincentivar la comisión de faltas administrativas o conductas corruptas sino que también originan en la ciudadanía una sensación de impunidad. El Sector Educación no escapa a este problema, pues estudios tanto de la Defensoría del Pueblo, como del propio Ministerio de Educación han advertido problemas de dilación en tales procedimientos, lo cual refleja la escasa efectividad a la hora de dilucidar las responsabilidades y aplicar sanciones dentro de los plazos establecidos en la normativa correspondiente, situación que origina en algunos casos la prescripción de la acción disciplinaria y por ende la impunidad de los infractores (Guillén, 2015, p. 15).

En el Sector Educación, la potestad sancionadora disciplinaria respecto al personal docente, hasta el año 2012 se encontraba regulada por la Ley n° 24029 “Ley del Profesorado” y su reglamento aprobado con DS N°019-90.ED; modificada con Ley N° 29062 y su reglamento aprobado con DS N° 003-2008-ED; potestad esta que se desarrolla dentro de un administrativo disciplinario a cargo de una comisión de Procedimientos Administrativos. A partir del año 2013 entra en vigencia la Ley N° 29944, cuyo reglamento fue aprobado recientemente en el mes de mayo del presente año, en donde se realizaron algunas modificaciones al procedimiento administrativo disciplinario vigente hasta la emisión de dicho cuerpo normativo. (Uriol, 2014, p. 5).

Con la publicación de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N.° 29944 y su Reglamento, se le atribuye a los directores y directoras de las instituciones educativas competencias en

el ámbito disciplinario respecto del personal docente perteneciente a la Carrera Pública Magisterial, que presta servicio en las instituciones educativas. (MINEDU, 2016, p.5)

Son pocos los trabajos que se han dedicado al estudio del régimen disciplinario o del proceso disciplinario en el ámbito del sector público, y menos aún, los dedicados al estudio de un régimen o carrera especial del servicio civil, como es el régimen laboral del magisterio. Siendo así, se tiene que dilucidar ciertas dudas que provoca el actual régimen disciplinario del magisterio, ofreciendo pautas para superar dichas dudas y desarrollar un correcto –y porque no, también un justo– proceso disciplinario, donde se respete el principio de legalidad, el debido proceso, y otros axiomas jurídicos que son analizados en este artículo (Alcocer, 2018, p. 2).

En el caso de la región Amazonas no se ha podido encontrar estudios sobre la situación de las sanciones a docentes a causa de sus faltas e infracciones, menos aún análisis sobre la legislación y sus implicancias en la aplicación. Se ha observado que existe cierto hermetismo a ventilar la información, tratándose de casos de infracciones; sin embargo los entes autorizados y encargados deberían realizar el análisis de los casos de profesores infractores no solo de manera individual sino en conjunto para tener información global y panorámica del comportamiento de estos fenómenos y a partir de estos diagnósticos proponer alternativas de solución adecuadas en función al problema.

Considerando la realidad problemática descrita anteriormente se planteó en el trabajo el siguiente problema de investigación: ¿Cuál es el panorama jurídico de las sanciones a profesores como aplicación de la Ley N° 29944 en la UGEL de Bagua, Amazonas 2015 – 2018?; y como objetivo general: Conocer el panorama jurídico de las sanciones a profesores como aplicación de la Ley N° 29944 en la UGEL de Bagua, Amazonas – 2015 - 2018, asimismo los objetivos específicos fueron identificar el panorama jurídico de dichas sanciones según tipo de sanción aplicada, según tipo de falta y caracterizar la población objeto de estudio.

En los capítulos siguientes se desarrollan los materiales y métodos empleados para el estudio, los resultados encontrados, la discusión de los hallazgos, las conclusiones arribadas y las recomendaciones planteadas en el trabajo de investigación.

## II. MATERIALES Y MÉTODOS

### 2.1. Diseño de investigación

El estudio fue de enfoque cuantitativo porque utilizó la recolección de datos para probar hipótesis con base a la medición numérica y el análisis estadístico, aplicándose al panorama jurídico de las sanciones a profesores como aplicación de la Ley N° 29944. El estudio fue de nivel descriptivo porque se reconocieron las características de la variable de estudio panorama jurídico; fue de tipo retrospectivo porque los datos se tomaron de fuentes secundarias es decir de los expedientes de casos que ya se suscitaron, transversal porque la variable de estudio fue medida en una sola ocasión.

- El diagrama de diseño de investigación fue el siguiente:



#### **Dónde:**

**M** = Muestra (expedientes y documentación de casos de docentes sancionados)

**O<sub>1</sub>** = Panorama jurídico de las sanciones a profesores

### 2.2. Población, muestra y muestreo:

#### **Población:**

La población para el presente estudio estuvo constituida por la documentación de casos de sanciones a profesores de educación básica regular de la UGEL de Bagua de Amazonas durante el periodo 2015 -2018, por tanto el tamaño poblacional fue de 24 expedientes.

#### **Criterios de inclusión**

- Expedientes, cuya acceso a información hayan sido autorizados por la UGEL
- Expedientes completos
- Expedientes que hayan culminado en sanción.

#### **Criterios de exclusión**

- Expedientes incompletos
- Expedientes, cuya acceso a información no hayan sido autorizados por la UGEL

**Muestra:**

La muestra estuvo constituida por toda la población considerada para el estudio, considerando los criterios de inclusión y exclusión, por tanto la muestra fue de 24 expedientes considerando la ética en la investigación respecto a la confidencialidad de la información.

**Muestreo:**

El tipo de muestreo considerado fue el muestreo no probabilístico por conveniencia, considerando criterios de inclusión e exclusión.

**2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

**Técnicas:** Se utilizó la técnica del cuestionario.

**Instrumentos de recolección de datos:**

Para la recolección de datos de la variable en estudio se utilizó la *“Ficha de recolección de datos sobre el Panorama jurídico de las sanciones a profesores como aplicación de la Ley N° 29944”* el cual fue elaborado por el investigador considerando la Ley en estudio y su reglamento, el instrumento tiene una parte de datos generales, asimismo una parte con ítems referidos al panorama jurídico de las sanciones a profesores como aplicación de la Ley N° 29944,

En cuanto a la validez del instrumento de recolección de datos se realizó con la apreciación de 3 expertos, obteniéndose después del análisis estadístico un valor calculado (VC) de “9.31” el cual es mayor al valor teórico (VT): 1.64 establecido para la Prueba Binomial, lo que indica que el instrumento es válido para su aplicación (Anexo 04).

**Procedimiento de recolección de datos:**

- Se hicieron los trámites correspondientes al director de la UGEL Bagua para obtener la autorización de revisión de expedientes.
- Se coordinó con el encargado del área donde se encontraba la documentación necesaria el estudio.
- Se realizó la recolección de datos en el área durante 1 hora por cada expediente.
- Se preparó la información para su procesamiento.

#### **2.4.Análisis de datos:**

La información recolectada fue procesada utilizando el programa estadístico SPSS versión 20 y la hoja de cálculo Excel 2013 siguiendo las etapas de consistenciación de la información, codificación y tabulación. Se realizó el análisis estadístico descriptivo considerando frecuencias absolutas y relativas. Los resultados se presentarán mediante tablas simples, de contingencia y gráficos de circulares.

### III. RESULTADOS

**Cuadro 01: Características generales de los profesores sancionados por cometer infracciones, UGEL Bagua 2015 - 2018.**

Edad	fi	%
<b>De 27 a 30 años</b>	4	16.7
<b>De 31 a 40 años</b>	9	37.5
<b>De 41 a 50 años</b>	8	33.3
<b>De 51 años a más</b>	3	12.5
<b>Total</b>	24	100
<b>Sexo</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>Masculino</b>	19	79.2
<b>Femenino</b>	5	20.8
<b>Total</b>	24	100
<b>Condición laboral</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>Nombrado</b>	20	83.3
<b>Contratado</b>	4	16.7
<b>Total</b>	24	100
<b>Formación de Postgrado</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>Ninguno</b>	100	100
<b>Maestría o doctorado</b>	0	0
<b>Total</b>	24	100
<b>Tiempo de servicio</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>De 0 a 5 años</b>	5	20.8
<b>De 6 a 10 años</b>	3	12.5
<b>De 11 a 20 años</b>	11	45.8
<b>De 21 años a más</b>	5	20.8
<b>Total</b>	24	100
<b>Lugar donde sucedió la falta</b>	<b>fi</b>	<b>%</b>
<b>Bagua</b>	10	41.7
<b>La peca</b>	4	16.7
<b>Copallín</b>	4	16.7
<b>Aramango</b>	6	25
<b>Total</b>	24	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la ficha de recolección de datos aplicada

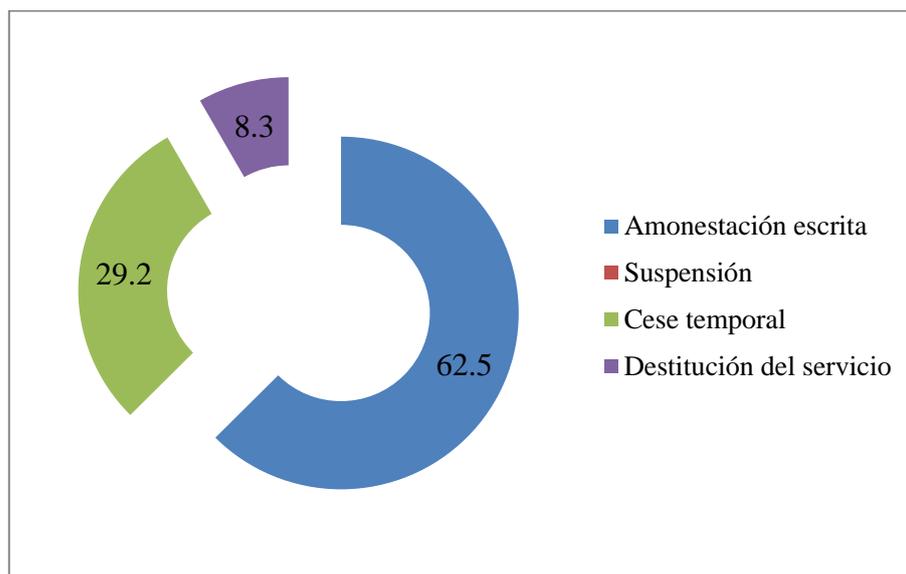
En el Cuadro 01 se observa que del 100 % (24) de profesores sancionados, una mayor proporción de 37.5 % (9) tiene edades entre 31 a 40 años, asimismo el 33.3 % (8) tiene entre 41 a 50 años, el 10.7 % (4) de 27 a 30 años y 12.5 % (3) de 51 años a más. Respecto al sexo, el 79.2 % (19) son del sexo masculino y el 20.8 % (5) son del sexo femenino. En relación a la condición laboral, el 83.3 % (20) es nombrado y el 16.7 % (4) es contratado. En cuanto a la formación de postgrado profesión, el 100 % (24) no cuenta con esta formación. Respecto al tiempo de servicio: una mayor proporción de 45.8 % (11) tiene entre 11 a 20 años, el 20.8 % (5) de 21 años a más, otro 20.8 % (5) tiene menos de 5 años y solo un 12.5 % (3) tiene entre 6 a 10 años de servicio. En cuanto al lugar donde se produjo la falta o infracción se tiene que el 41.7 % (10) se produjo en Bagua, el 25 % (6) en Aramango, el 16,7 % (4) en La Peca y el otro 16.7 % (4) en Copallín.

**Tabla 01: Tipo de sanción establecida a los profesores que cometieron infracciones, UGEL Bagua 2015 - 2018.**

Tipo de sanción	fi	%
Amonestación escrita	15	62.5
Suspensión	0	0
Cese temporal	7	29.2
Destitución del servicio	2	8.3
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la ficha de recolección de datos aplicada

**Figura 01: Tipo de sanción establecida a los profesores que cometieron infracciones, UGEL Bagua 2015 - 2018.**



Fuente: Tabla 01

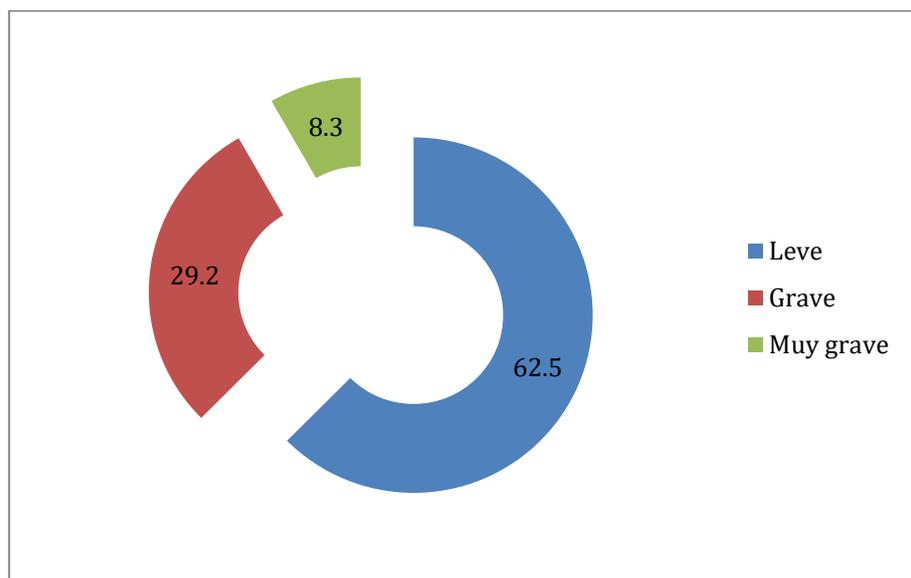
En la tabla y figura 01 se observa que del 100 % (24) de sanciones dadas a profesores infractores, el 62.5 % (15) fue amonestación escrita, el 29.2 % (7) cese temporal y el 8.3 % (2) destitución. Ninguno de las sanciones (0 %) fue suspensión.

**Tabla 02: Tipificación de la falta que cometieron los profesores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**

Tipo de falta	fi	%
Leve	15	62.5
Grave	7	29.2
Muy grave	2	8.3
<b>Total</b>	24	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la ficha de recolección de datos aplicada

**Figura 02: Tipificación de la falta que cometieron los profesores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015-2018.**



Fuente: Tabla 02

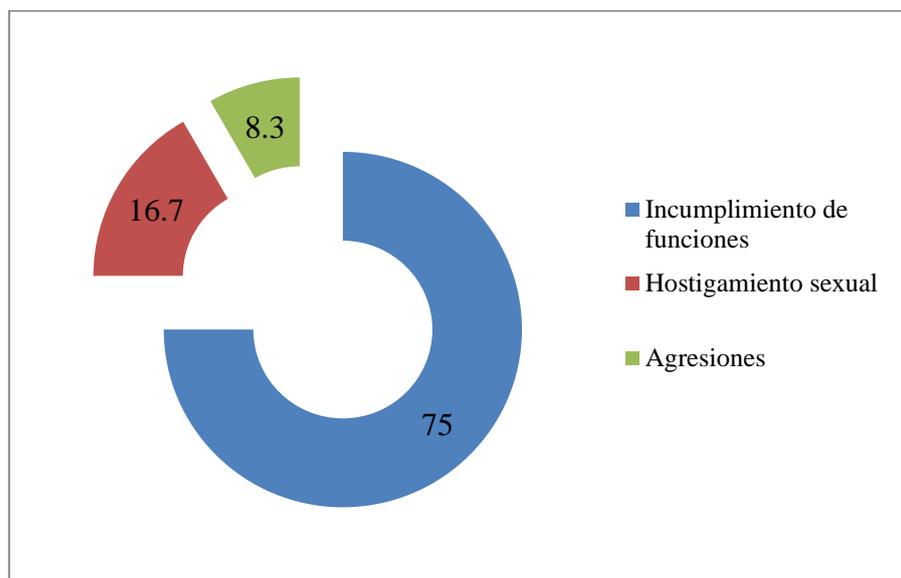
En la tabla y figura 02 se observa que del 100 % (24) de faltas tipificadas, el 62.5 % (15) corresponde a falta leve, el 29.2 % (7) grave y el 8.3 % (2) a muy grave.

**Tabla 03: Faltas o infracciones cometidas por los profesores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**

Tipo de falta	fi	%
Incumplimiento de funciones	18	75
Hostigamiento sexual	4	16.7
Agresiones	2	8.3
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la ficha de recolección de datos aplicada

**Figura 03: Faltas o infracciones cometidas por los profesores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**



Fuente: Tabla 03

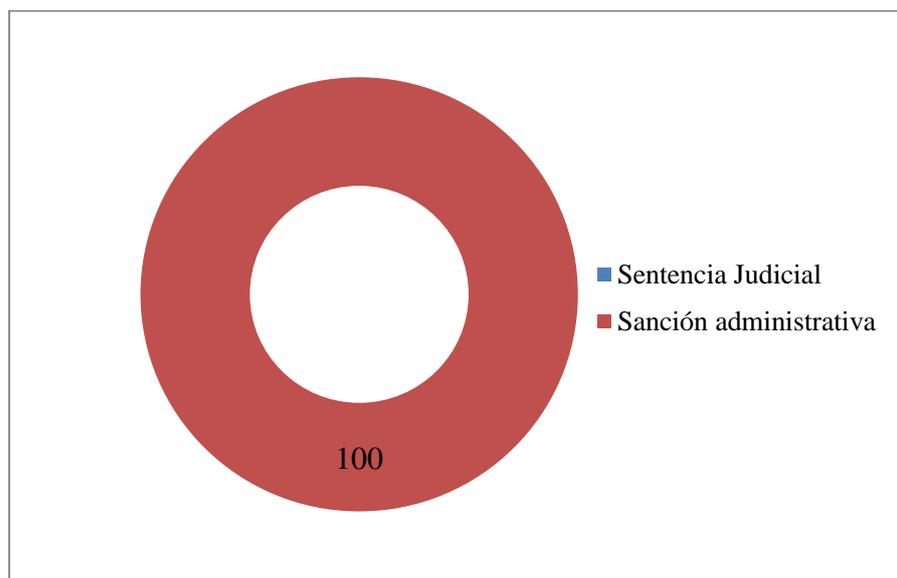
En la tabla y figura 03 se observa que del 100 % (24) de faltas cometidas por los profesores infractores, el 75 % (18) corresponde a incumplimiento de funciones, el 16.7 % (7) hostigamiento sexual y el 8.3 % (2) agresiones.

**Tabla 04: Tipo de sanción dada a los profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**

Tipo de sanción	fi	%
Sentencia Judicial	0	0
Sanción administrativa	24	100
<b>Total</b>	24	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la ficha de recolección de datos aplicada

**Figura 04: Tipo de sanción dada a los profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**



Fuente: Tabla 04

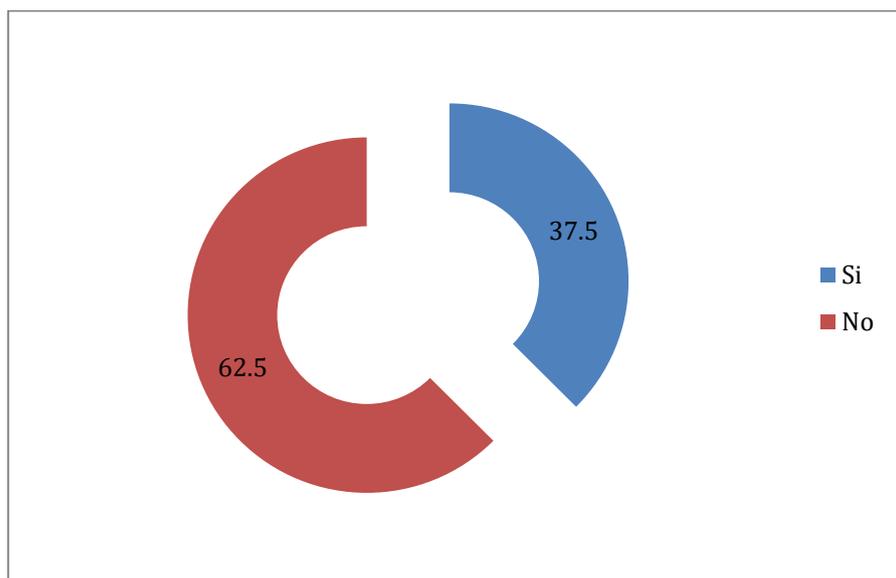
En la tabla y figura 04 se observa que del 100 % (24) de sanción dada a profesores infractores, el 100 % (24) corresponde a sanción administrativa. En ningún caso (0 %) se reporta sanción judicial.

**Tabla 05: Inhabilitación para ejercer función docente pública a profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**

Inhabilitación	fi	%
Si	9	37.5
No	15	62.5
<b>Total</b>	24	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la ficha de recolección de datos aplicada

**Figura 05: Inhabilitación para ejercer función docente pública a profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**



Fuente: Tabla 05

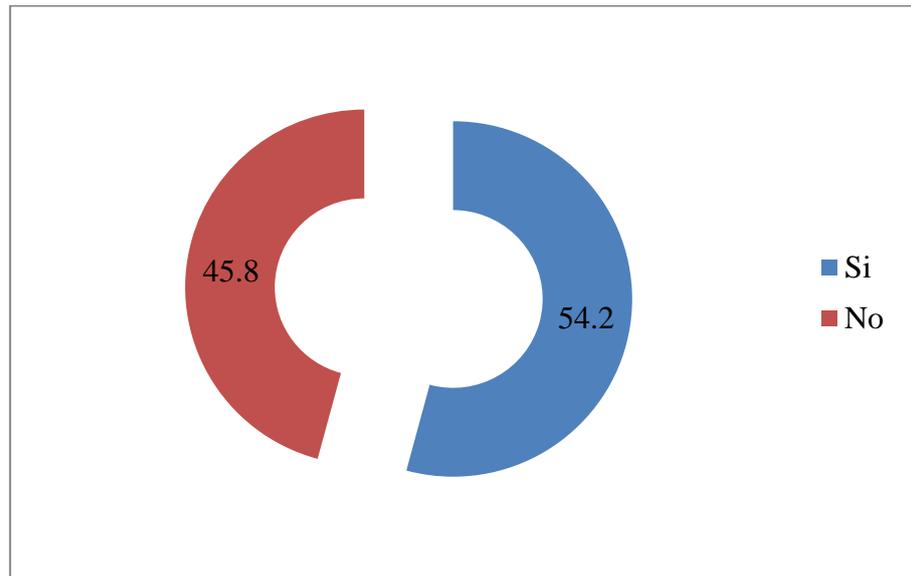
En la tabla y figura 05 se observa que del 100 % (24) de profesores infractores, al 62.5 % (15) no se le inhabilitó para ejercer la función docente pública, sin embargo al 37.5 % (9) si le inhabilitó ya sea de manera temporal o definitiva.

**Tabla 06: Aplicación de las Medidas Preventivas y retiro a profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**

Medidas preventivas y retiro	fi	%
Si	13	54.2
No	11	45.8
<b>Total</b>	24	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la ficha de recolección de datos aplicada

**Figura 06: Aplicación de las Medidas Preventivas y retiro a profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**



Fuente: Tabla 06

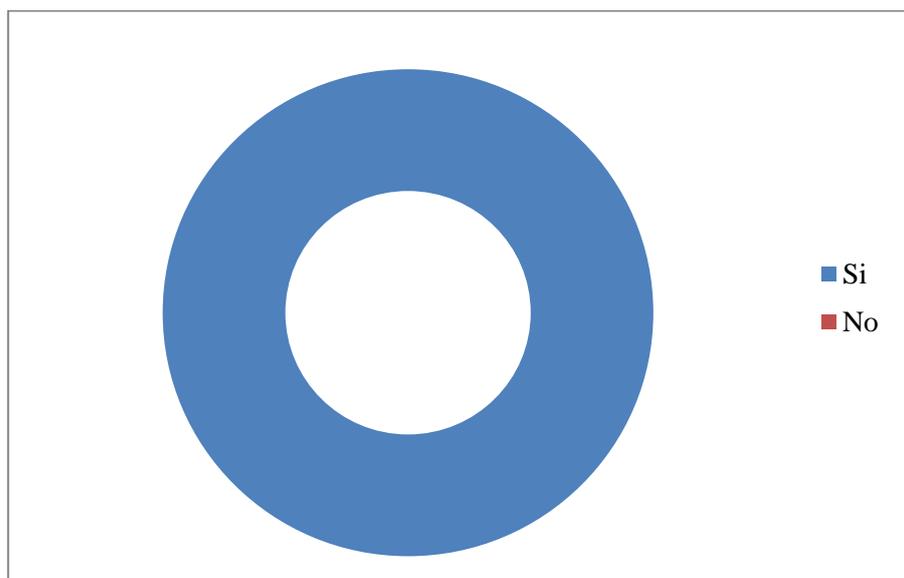
En la tabla y figura 06 se observa que del 100 % (24) de profesores infractores, al 54.2 % (13) se le aplicó las medidas preventivas y el retiro y al 45.8 % (11) no se aplicó dichas medidas.

**Tabla 07: Reporte de los casos en el Registro nacional de sanciones, UGEL Bagua 2015 - 2018.**

Registro Nacional de sanciones	fi	%
Si	24	100
No	0	0
<b>Total</b>	24	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la ficha de recolección de datos aplicada

**Figura 07: Inclusión de los casos en el Registro nacional de sanciones, UGEL Bagua 2015 - 2018.**



Fuente: Tabla 07

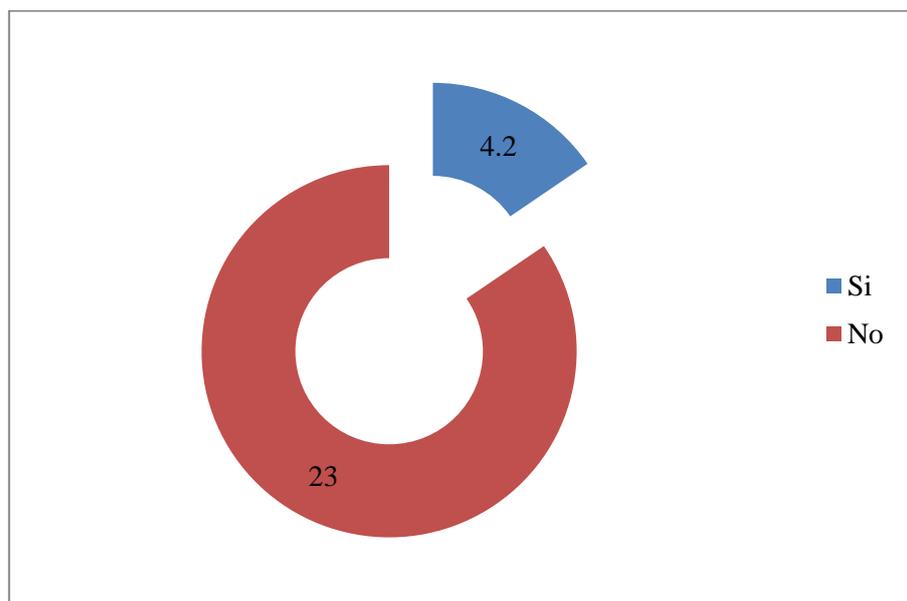
En la tabla y figura 07 se observa que el 100 % (24) de casos de profesores infractores fueron reportados al Registro nacional de sanciones.

**Tabla 08: Reincidencia de infracción por parte de profesores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**

Reincidencia de infracción	fi	%
Si	1	4.2
No	23	95.8
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la ficha de recolección de datos aplicada

**Figura 08: Reincidencia de infracción por parte de profesores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**



Fuente: Tabla 08

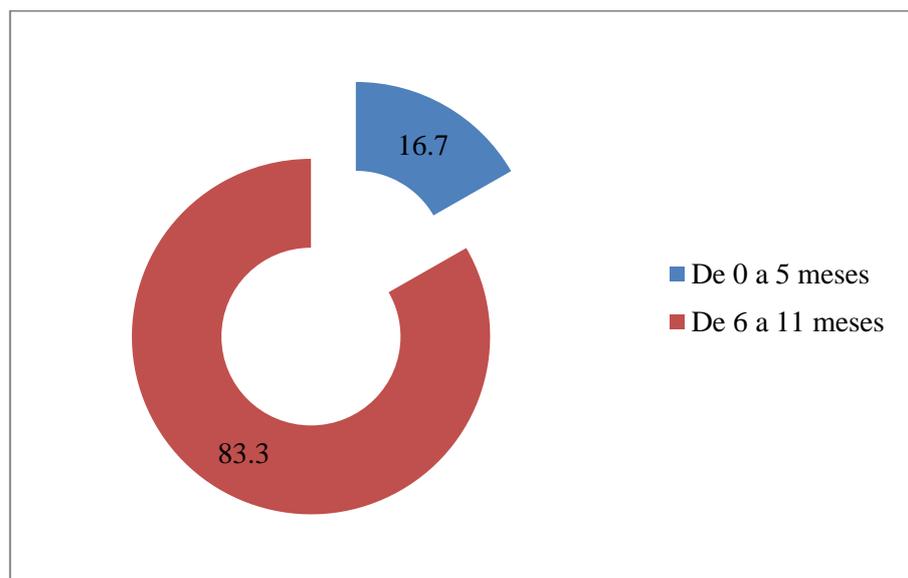
En la tabla y figura 08 se observa que del 100 % (24) de profesores infractores, el 95.8 % (23) no fue reincidente en la falta, sin embargo un 4.2 % (1) se reincidió.

**Tabla 09: Tiempo de duración del proceso administrativo de profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**

Tiempo de duración	fi	%
De 0 a 5 meses	4	16.7
De 6 a 11 meses	20	83.3
<b>Total</b>	24	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la ficha de recolección de datos aplicada

**Figura 09: Tiempo de duración del proceso administrativo de profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**



Fuente: Tabla 09

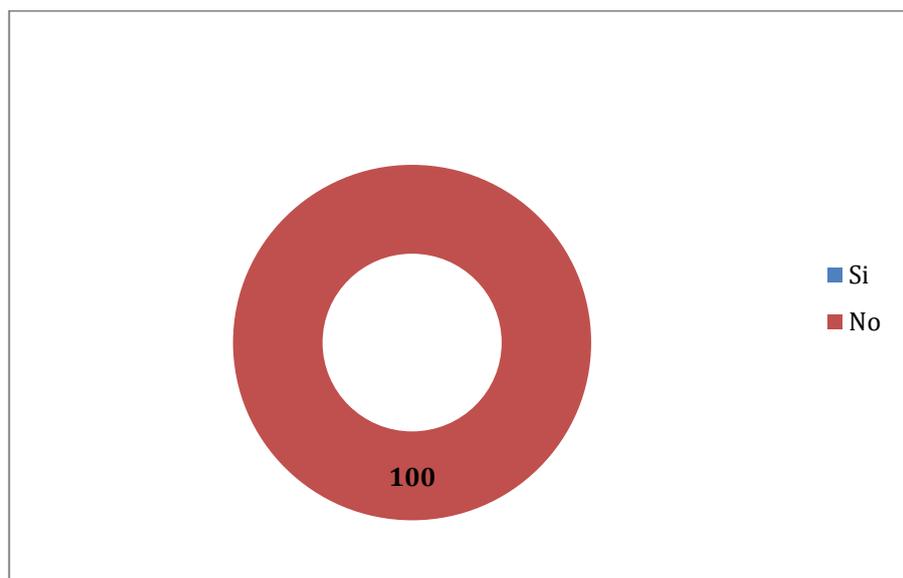
En la tabla y figura 09 se observa que del 100 % (24) de profesores infractores, el 83.3 % (20) tuvo una duración del proceso administrativo mayor a 6 meses, solo un 16.7 % (4) fue procesado administrativamente en menos de 6 meses.

**Tabla 10: Proceso Judicial de los casos de profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**

Proceso Judicial	fi	%
Si	0	0
No	24	100
<b>Total</b>	24	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la ficha de recolección de datos aplicada

**Figura 10: Proceso Judicial de los casos de profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**



Fuente: Tabla 10

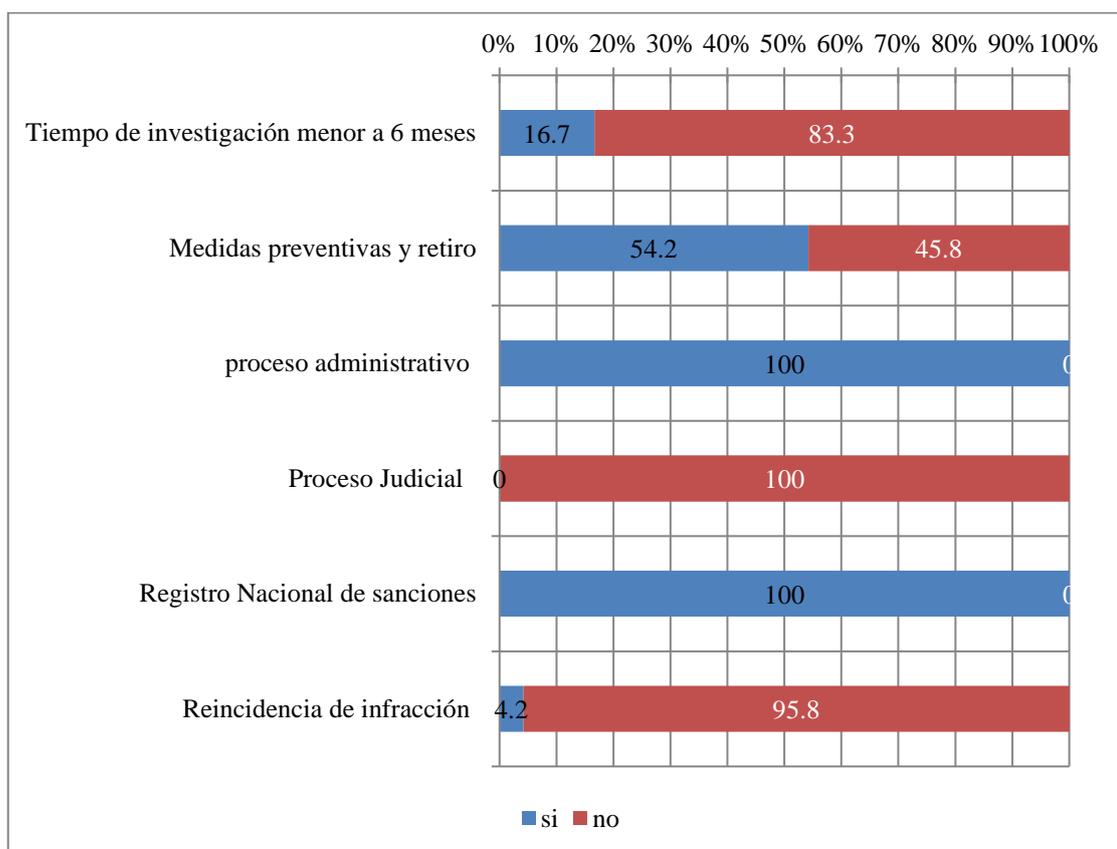
En la tabla y figura 10 se observa que el 100 % (24) de profesores infractores no fue procesado judicialmente.

**Tabla 11: Panorama jurídico de las sanciones a profesores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**

Categoría	Tiempo de investigación menor a 6 meses		Medidas preventivas y retiro		Proceso administrativo		Proceso Judicial		Registro Nacional de sanciones		Reincidencia de infracción	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Si	4	16.7	13	54.2	24	100	0	0	24	100	1	4.2
No	20	83.3	11	45.8	0	0	2	100	0	0	23	23
<b>Total</b>	24	100	24	100	24	100	2	100	24	100	24	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la ficha de recolección de datos aplicada

**Figura 11: Proceso Judicial de los casos de profesores infractores según expedientes revisados, UGEL Bagua 2015 - 2018.**



Fuente: Tabla 11

En la tabla y figura 11 se puede apreciar que la mayor proporción de docentes infractores tuvo un tiempo de investigación mayor a 6 meses (83.3 %), se les aplicó las medidas preventivas (54.2 %), tuvo proceso administrativo (100 %), no tuvo proceso judicial (100 %), fue reportado al Registro nacional de sanciones (100 %), y no tuvo reincidencia en la falta (95.8 %).

#### IV. DISCUSIÓN

*En la tabla 01* se observó que la mayoría de profesores infractores tuvieron como sanción amonestación escrita (62.5 %), sin embargo también se sancionó con cese temporal (29.2 %) y destitución (8.3 %). No se suspendió a ningún profesor (0 %).

Similares resultados sobre casos de profesores sancionados encontraron Urbina, Zapata, Aurazo & Condori (2018) en Lima, Zevallos (2017) en Huánuco y Bendezú (2017) en una investigación en lima.

Es así que según un reporte realizado por Urbina, Zapata, Aurazo & Condori (2018) en el Perú en el año 2018 un total de 116 docentes y trabajadores del Ministerio de Educación (Minedu) han sido destituidos por diverso delitos, estos corresponden a diferentes regiones del país.

Asimismo Zevallos (2017) en Huánuco evidenció que existe un porcentaje considerable de más del 10 % de docentes con alguna sanción por cometer alguna falta, asimismo encontró que el 85% de estos tiende a bajar su rendimiento de educador durante su proceso administrativo afectándose a sí mismo y a sus estudiantes.

Por otro lado Bendezú (2017) en una investigación realizada en lima encontró un número importante (3% a 5 %) de profesores sancionados por diversas causales, además existe evidencia significativa para afirmar que los procedimientos administrativos disciplinarios se relacionan significativamente (Rho de Spearman 0,869 correlación alta) con la variable motivación laboral del Director de las instituciones educativas públicas de la Ugel 05 en San Juan de Lurigancho.

De acuerdo a la revisión bibliográfica realizada sobre los estudios realizados en diversos contextos, se puede indicar que existen pocos estudios sobre las sanciones a profesores de educación básica regular; los que se encontraron concuerdan en mostrar la problemática existente en las instituciones educativas y en el sector educación en su conjunto

Es necesario indicar que de acuerdo al artículo 77° del Reglamento de La Ley de la Reforma Magisterial (Ley N° 29944) “*se considera falta a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga los deberes señalados en el artículo 40 de la Ley, dando lugar a la aplicación de la sanción administrativa correspondiente*”. Asimismo en el artículo 80° se establece que “*la amonestación escrita... consiste en la llamada de atención escrita al profesor de modo que éste mejore su conducta funcional, instándolo a no incurrir en nuevas faltas administrativas*”. Por otro lado de acuerdo al artículo 81° “*la sanción de suspensión consiste en la separación del profesor del servicio hasta por un máximo de treinta (30) días sin goce de remuneraciones*”; de igual manera de acuerdo al artículo 82 °. “*La sanción de cese temporal consiste en la inasistencia obligada del profesor al centro de trabajo sin goce de haber por un periodo mayor a treinta y un (31) días y hasta doce (12) meses*”. Del mismo modo el reglamento establece en su artículo 83° que “*la destitución consiste en el término de la Carrera Pública Magisterial producto de una sanción administrativa*”. (Minedu, 2008, p.25)

En ese sentido, de acuerdo con Guillén (2015) la sanción sólo puede comprenderse como consecuencia directa e inmediata de una falta disciplinaria, esto es de alguna contravención de cualquiera de las normas que regulan la labor docente. No obstante, se pueden considerar como faltas, las siguientes: La contravención de algún deber u obligación docente, el incumplimiento de alguna prohibición legal y la inobservancia de una incompatibilidad legalmente establecida para el trabajo magisterial, en cualquier caso, toda falta, para ser sancionada, debe ser siempre una acción u omisión ilícita y real.

Al respecto Alcocer (2016) afirma que el régimen disciplinario es uno de los temas más importantes dentro del régimen laboral del sector público, ya que es aquí donde se observa el grado de eficiencia de las autoridades administrativas para sancionar la comisión de hechos ilícitos (faltas disciplinarias); señalando “eficiencia”, porque no sólo se trata de imponer una sanción disciplinaria, sino de realizar un razonamiento profundo a fin de que las sanciones respondan a una determinada falta disciplinaria.

Escobar (2012) indica que en Costa Rica las faltas leves son sancionadas con amonestación oral y escrita por el superior jerárquico del funcionario infractor y

excepcionalmente por la Dirección de Recursos Humanos. Las faltas de alguna gravedad son sancionadas exclusivamente por la Dirección de Recursos Humanos, con suspensión sin goce de salario hasta por un mes, y por último las faltas graves, se sancionan con el despido sin responsabilidad para el Estado, son de gestión exclusiva del Ministro de Educación, previa autorización del Tribunal de la Carrera del Docente y del Tribunal de Servicio Civil.

Por otro lado Alcocer (2016) considera que en el sector educación, la relación entre el Estado y el profesor es una relación laboral estatal especial (*sui generis*); por esta razón, el Estado –en virtud de su facultad disciplinaria– puede imponer sanciones por las faltas que comentan los profesores en el ejercicio de sus funciones y actividades pedagógicas. Esta sanción disciplinaria tiene por finalidad guardar el orden, la disciplina y lograr la eficacia en el servicio educativo. Como la relación laboral en el servicio educativo, es una relación laboral especial (*sui generis*), el régimen disciplinario existente en el servicio educativo también es un régimen especial. La razón para considerar al régimen disciplinario del servicio educativo como un régimen disciplinario especial estriba en que, en el sector educación puede encontrarse dos (2) tipos de servidores: en primer lugar, encontramos a los servidores comunes o administrativos que forman parte de la Administración Educativa, y en segundo lugar, encontramos a los servidores especiales o educativos que vienen a ser los profesores. Para los primeros, los servidores administrativos, les es aplicable el régimen disciplinario común, normado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (D.Leg. N° 276) y su Reglamento (D.S. N° 005-90-PCM), y por la nueva Ley del Servicio Civil (Ley N° 30057) y su Reglamento (D.S. N° 040-2014-PCM). En cambio, a los profesores, no les es aplicable las normas legales antes citadas, sino que ellos están sujetos a un régimen disciplinario especial, contenido en una normatividad especial, constituido por la Ley de Reforma Magisterial (Ley N° 29944) y su Reglamento (D.S. N° 004-2013-ED).

En tal sentido Escobar (2013) señala que en el caso de los docentes de la educación pública costarricense, las normas sustantivas y de carácter sancionatorio se encuentran taxativamente señaladas y distribuidas en diferentes documentos legales, tales como el Estatuto de Servicio Civil, la Ley de Carrera Docente, la Ley General de la Administración Pública, el Código Procesal Contencioso Administrativo y el Código

de Trabajo, entre otras. Asimismo, es poca la divulgación sobre la jurisprudencia de los diferentes órganos sancionatorios en materia de régimen disciplinario docente, lo que repercute negativamente en el conocimiento de aspectos jurídicos necesarios para el desenvolvimiento efectivo y eficiente de estos funcionarios de la educación costarricense.

Sin embargo Riveros (2014) enfatiza que las entidades de educación se deben velar por la calidad, y los fines para lo cual fue aprobada y que cualquier situación de desmejoramiento que se pueda dar, puede ser investigado y sancionado; pero toda sanción o investigación, está fundada en razonamientos que den ejemplo del proceder institucional; por lo tanto cualquier proceso, como por ejemplo, el de selección de un docente o de un funcionario administrativo, deberá estar supeditada a la decisión del logro de la meta de calidad y cumplimiento como ya se dijo de los fines estatales e institucionales.

Finalmente Bonilla, García & Soriano (2002) consideramos necesario que haya un proceso sancionatorio para cuando el docente cometa una falta, dicho proceso debe enmarcarse en los lineamiento constitucionales del debido proceso, en el cual se le aseguren todas sus garantías. Se debe comprender que un debido proceso debemos comprenderlo como aquellas reglas y principios que los aplicadores de la Ley (Juntas y Tribunal de la Carrera Docente) deben de observar cuando llevan a cabo el procedimiento sancionatorio de la Ley de la Carrera Docente.

De la discusión realizada en esta tabla se puede apreciar que existe la problemática de infracciones cometidas por docentes de educación básica en diferentes contextos, a los cuales se les aplicó diversas sanciones. Sin embargo también se evidencia que estarían existiendo ciertos vacíos en la ley y los procedimientos para establecer las sanciones, las cuales están siendo reportadas por los estudios revisados y los documentos consultados. En muchos de los casos sancionados estaría existiendo cierta subjetividad al no estar definidos y establecidos todos los aspectos necesarios para tipificar las faltas y consecuentemente las sanciones.

*En la tabla 02 y 03* se observa que el 62.5 % de faltas fue tipificada como falta leve, el 29.2 % grave y el 8.3 % muy grave. Asimismo de las faltas cometidas por los profesores infractores, el 75 % corresponde a incumplimiento de funciones, el 16.7 % hostigamiento sexual y el 8.3 % agresiones.

Al respecto según Urbina, Zapata, Aurazo & Condorí (2018) en Lima se encontró que en el año 2018 la mayor cantidad de docentes retirados de las aulas están relacionados a delitos de violación sexual. Se trata de al menos 80 profesores en esta condición, lo que coincide con el presente estudio.

Por otro lado Guillén (2015) afirma que durante los años 2012 y 2013, se han recibido un total de 292 denuncias contra profesores, siendo el abuso de autoridad, la falta con mayor número de Denuncias presentadas ante esta Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, seguido de Negligencia en el desempeño de sus funciones e incumplimiento de las normas establecidas en el régimen del profesorado. Del total, solo a 175 docentes se le aperturaron Proceso Administrativo, de los cuales, 47 concluyeron con una sanción, incluso algunos cesados en su cargo.

De acuerdo con Escobar (2013) el problema se presenta con la tipología de faltas en los servidores de la carrera docente, específicamente con las faltas leves, las cuales no tiene contenido al crearse mediante el Reglamento de la Carrera Docente las faltas de alguna gravedad. Si bien es cierto se trata de una falta del Estatuto, el problema se ve en parte solucionado por cuanto a la falta leve le corresponde sancionar con una amonestación.

Por ello Bonilla, García & Soriano (2002) consideran que el debido proceso se vé claramente afectado por la ausencia de una visión objetivamente jurídica por parte de los aplicadores de la misma, pues generalmente parten de la culpabilidad y no de la inocencia del maestro procesado ya que se busca dañarle olvidando, que el objetivo con que el proceso se estableció es el de sanear al sistema educativo de aquellos malos elementos, pero observado plenas garantías en la aplicación del régimen disciplinario, como una manifestación de un Estado Moderno de Derecho.

En ese sentido Alcocer (2016) aclara que la Ley de Reforma Magisterial contiene dos fórmulas de tipificación: la primera es la tipificación directa, cuando enumera las faltas pasibles de la sanción de cese temporal y de destitución; y la segunda es la fórmula de tipificación indirecta, que se encuentra en la sanción de amonestación, suspensión, cese temporal y de destitución, ya que la tipificación se realiza a través de dos normas: la norma primaria, que manda o prohíbe ciertas conductas, y la norma secundaria, que concibe al incumplimiento de la norma primaria como falta disciplinaria. La fórmula de tipificación indirecta –en la práctica– revela una serie de problemas, ya que además de no cumplir con la exigencia de certeza (*lex certa*) del principio de tipicidad; impide que pueda sancionarse a los profesores por la comisión de hechos ilícitos que no se encuentren expresamente tipificados como faltas disciplinarias.

Asimismo Riveros (2014) señala que por lo tanto las prohibiciones o las faltas que se contemplan para los docentes, deben estar estipuladas previamente en una norma legal, independientemente que, dadas las particularidades al sistema de educación nacional su incumplimiento debe de ser de tal índole que efectivamente contravenga o ponga en peligro efectivamente sin justa causa el derecho a la educación y cuyo incumplimiento amerite sanción.

Finalmente Alcocer (2016) indica que para la efectivización de la potestad disciplinaria del Estado se exige que la autoridad administrativa realice una investigación para determinar con exactitud la comisión de la falta disciplinaria, y la responsabilidad disciplinaria del profesor denunciado por su comisión; ya que sólo cuando esté debidamente acreditado la comisión de la falta será posible imponer la sanción disciplinaria. En el sector educación, cuando la falta es leve o semigrave, la investigación es encomendada al Director de la institución educativa (frente a los profesores que laboren en su centro educativo) y al Jefe de Personal de la instancia de gestión educativa descentralizada (frente a los profesores que laboran en dicha entidad así como a los directores); y cuando la falta es grave y muy grave, la investigación se realiza a través de un proceso disciplinaria, el cual le es encomendado a la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes.

En esa línea Escobar (2013) considera que conocer los criterios y orientaciones aplicadas al régimen disciplinario de los docentes del Ministerio de Educación Pública,

ayudarán a generar relaciones laborales armoniosas, en beneficio general del servicio que se presta como funcionarios de la educación pública.

Por ello Alcocer (2016) aclara que en la Ley de Reforma Magisterial no se regula de manera directa las faltas pasibles de amonestación escrita; sino que se vale de la fórmula de tipificación indirecta, esto es, aquella que se realiza a través de dos normas: la norma primaria, que manda o prohíbe ciertas conductas, y la norma secundaria, que concibe al incumplimiento de la norma primaria como falta disciplinaria. En virtud de la fórmula de tipificación indirecta, la Ley de Reforma Magisterial, regula una serie de faltas genéricas que se presenta en todas las sanciones, desde la amonestación escrita hasta la destitución; las mismas que son calificadas por la Autoridad Educativa, quienes tienen la atribución de determinar la gravedad de las faltas genéricas con el fin de determinar a qué caso en particular aplicar la sanción disciplinaria correspondiente.

Según Bendezú (2017) de acuerdo a lo dispuesto por las normas vigentes para el caso de los procedimientos administrativos disciplinarios, estas deben tener claridad en establecer normas, reglas claras para su cumplimiento de acuerdo a lo estipulado.

En la discusión de esta tabla se puede apreciar que un porcentaje considerable de docentes de educación básica regular comete faltas en el ejercicio de sus funciones, estas faltas son diversa índole. Una de las frecuentes es la de faltar a sus funciones y otra frecuente el hostigamiento sexual entre colegas o estudiantes, y finalmente las agresiones ya sean de carácter físico y verbal; sin embargo también los autores revisados analizan ciertos vacíos en la ley y su reglamento en la tipificación de la falta, dado que estaría quedando a la subjetividad del director y o la comisión evaluadora dicha tipificación y probablemente una sanción errónea al profesor. En tal sentido es importante señalar la problemática de las faltas cometidas por los docentes, pero también analizar estos aspectos de la reglamentación que deberían mejorarse para llevar a cabo un debido proceso.

**En la tabla 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11** se observa que la mayor proporción de docentes infractores tuvo un tiempo de investigación mayor a 6 meses (83.3 %), se les aplicó las medidas preventivas (54.2 %), tuvo proceso administrativo (100 %), no tuvo

proceso judicial (100 %), fue reportado al Registro nacional de sanciones (100 %), y no tuvo reincidencia en la falta (95.8 %).

Considerando los resultados anteriores, Urbina, Zapata, Aurazo & Condorí (2018) unos 987 docentes y trabajadores administrativos de instituciones educativas públicas y privadas se encuentran en calidad de infractor. Por su parte, el Poder Judicial ha entregado al sector educativo una relación de unos 800 profesores con esta condición legal. Sin embargo Riveros (2014) considera el problema que dentro de cada institución los directores a quienes se les asignan determinados casos no tienen los conocimientos jurídicos mínimos para manejar estos asuntos y por ende se pueden presentar irregularidades procesales que afectan esta función, lo que genera resistencia a la aplicación de este derecho disciplinario por temor a incurrir en yerros jurídicos o a veces por no declararse impedidos dado los factores de amistad o enemistad que surgen a raíz del cotidiano convivir en el sitio de trabajo.

Es así que Bonilla, García & Soriano (2002) enfatiza que La Ley de la Carrera Docente es el Instrumento Jurídico que regula la conducta profesional del maestro del Sector Público y Privado y aun cuando es un salto cualitativo en cuanto a lo que a legislación administrativa se refiere, en nuestro país, debe identificarse disposiciones de dicha normativa que hacen imposible la aplicación del debido proceso. Por tanto Alcocer (2016) señala que el régimen disciplinario del magisterio –aunque ha mejorado– aún presenta ciertas falencias, que provocan que la autoridad educativa no ejerza un correcto proceso disciplinario, en donde se garantice el debido proceso y el principio de legalidad.

Los resultados revisados en este apartado refuerzan la idea de que efectivamente hay problemas de faltas en profesores, las cuales en algunos casos son graves; sin embargo también hay ciertos vacíos legales en los procedimientos de sanción, por tanto deben abordarse ambas cosas a fin de prevenir las faltas y en caso los hubiera sancionarlos como corresponde.

## V. CONCLUSIONES

1. El panorama jurídico de las sanciones a profesores en la UGEL Bagua muestra que la mayor proporción de docentes infractores tuvo un tiempo de investigación mayor a 6 meses (83.3 %), se les aplicó las medidas preventivas (54.2 %), tuvo proceso administrativo (100 %), no tuvo proceso judicial (100 %), fue reportado al Registro nacional de sanciones (100 %), y no tuvo reincidencia en la falta (95.8 %).
2. El panorama jurídico muestra que la mayoría de profesores infractores en la UGEL Bagua tuvieron como sanción amonestación escrita (62.5 %), sin embargo también se sancionó con cese temporal (29.2 %) y destitución (8.3 %). No se suspendió a ningún profesor (0 %).
3. La mayoría de faltas fue tipificada como falta leve (62.5 %), un porcentaje menor como falta grave (29.2 %) y muy grave (8.3 %). Asimismo de las faltas cometidas por los profesores infractores, en su mayoría (75 %) corresponde a incumplimiento de funciones, el 16.7 % hostigamiento sexual y el 8.3 % agresiones.
4. En cuanto a las características de la población objeto de estudio se observó que una mayor proporción (37.5 %) tuvo una edad entre 31 a 40 años, fueron del sexo masculino (79.2 %), nombrados (83.3 %), no contaron con formación de postgrado (100 %), tuvieron un tiempo de servicio entre 11 a 20 años (45.8 %).

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Al Ministerio de Educación**

- Mejorar la normatividad sobre el abordaje de las sanciones a profesores de educación básica regular.
- Realizar mayor vigilancia en las funciones de los profesores a fin de evitar que este cometan faltas
- Mejorar la implementación de las áreas de asesoría jurídica de las direcciones regionales de educación y las unidades de gestión educativa local.
- Mejorar los programas de capacitación a los directores en temas de procedimiento sancionador

### **A la UGEL Bagua**

- Realizar el monitoreo constante a la función docente
- Implementar el área de asesoría jurídica con mayores recursos.
- Realizar un trabajo de empoderamiento con la comunidad a fin de que informen las faltas de los profesores.

### **A la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas**

- Desarrollar los resultados de esta tesis en las asignaturas que aborden la temática
- Establecer líneas de investigación referidas a la problemática legal en el sector educativo
- Desarrollar investigación para proponer formas de mejora frente a la problemática tratada en el presente trabajo de investigación.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcocer, W. (2016). *Estudio sobre el régimen disciplinario del magisterio*. Junín, Perú. Revista Derecho y Cambio Social ISSN: 2224-4131 | Depósito legal: 2005-5822.
- Azañero, F. (2015). Incertidumbre jurídica en la ley de la reforma magisterial N° 29944 en los docentes nombrados de la provincia de Huarochiri Región Lima. Lima. Tesis para optar al Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Educación. Escuela de Post grado, Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Bendezú, O. (2017). *Procedimiento administrativo disciplinario y motivación laboral de los directores de las instituciones educativas, Ugel 05, San Juan de Lurigancho. 2017*. Lima. Tesis para optar el grado académico de: Maestro en administración de la educación. Escuela de Post Grado, Universidad César Vallejo.
- Bonilla, M.; García, G. y Soriano, J. (2002). *El debido proceso para la imposición de sanciones a los educadores del nivel básico y medio del sector público en el departamento de san salvador*. El Salvador. Trabajo de graduación para obtener el Título de: Licenciado en Ciencias Jurídicas. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador.
- Escobar, W. y Mejías, M. (2013). *Régimen disciplinario docente aplicado en la educación pública costarricense*. Costa Rica. Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica.
- Gonzales, C. (2015). *Impacto de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 en la calidad de gestión estratégica del proyecto educativo nacional al 2021*. Lima. Tesis para optar al Grado Académico de Doctor en Ciencias de la Educación. Escuela de Post grado, Universidad de San Martín de Porres.
- Guillen, R. (2015). *La prescripción de la acción administrativa y el cumplimiento de los plazos en los procedimientos administrativos disciplinarios en la UGEL Huancavelica*. Huancavelica, Perú. Tesis para optar el Título Profesional de

Abogado. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Huancavelica.

Hernández, R. 2008; *Metodología de la Investigación*; 3ra edición; México: Editorial Mc. Graw Hill interamericana.

Luzón, T. y Torres, D. (2017). *Implicancias jurídicas que genera la aplicación de la décima primera disposición complementaria del reglamento de la ley de reforma magisterial en el magisterio peruano*. Cajamarca. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Miñano, A. (2016). *Ley 29944 de reforma magisterial en la vulneración de los derechos laborales de los profesores de la institución educativa “San Juan” del distrito de Trujillo, 2016*. Trujillo, Perú. Tesis para optar el grado académico de: Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad. Escuela de Post Grado, Universidad César Vallejo.

Minedu. 2016. *Manual de Régimen Disciplinario para Directores de Instituciones Educativas Públicas*. Lima, Perú. Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción.

Minedu. (2018). *Ley de la Reforma Magisterial: Ley N° 29944*. Ministerio de Educación. Lima, Perú.

Riveros, M. (2014). *El derecho disciplinario para docentes en Colombia*. Colombia. Ensayo para optar el título de Especialista en Derecho Sancionatorio. Facultad de Derecho, Universidad Militar Nueva Granada.

Terrones, R. (2017). *Observancia del principio de proporcionalidad en las sanciones del procedimiento administrativo disciplinario de la ley servir, en la municipalidad provincial de Cajamarca*. Cajamarca, Perú. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

Timaná, L. (2016). *Impacto de la aplicación de la Ley 29062 y la Ley 29944 en relación al desempeño docente en las instituciones educativas de la Red 5 UGEL*

04, 2015. Lima. Tesis para optar el grado académico de: Doctor en Educación. Escuela de Post Grado, Universidad César Vallejo.

Urbina, L.; Zapata, R.; Aurazo, J. & Condorí, Z. (2018). *Al menos 91 docentes han sido destituidos por graves delitos*. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/peru/empieza-destitucion-docentes-delito-violacion-sexual-noticia-525770-noticia/?outputType=amp>.

Uriol, J. (2014). *Utilización de medios probatorios en los procedimientos disciplinarios en el sector educación y su afectación en el debido procedimiento*. Tesis para optar el grado académico de: Maestro en Derecho. Trujillo, Perú. Escuela de Post Grado, Universidad Nacional de Trujillo.

Zevallos, H. (2017). *El proceso sancionador y su relación en el desempeño docente, en la Oroya 2017*. Huánuco. Tesis para optar el Título Profesional de: Abogado. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Huánuco.

# **ANEXOS**

### Anexo 01

**Título:** Panorama jurídico de las sanciones a profesores como aplicación de la Ley N° 29944 en la UGEL de Bagua, Amazonas 2015 – 2018.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables.	Marco Metodológico
<ul style="list-style-type: none"> <li>¿Cuál es el panorama jurídico de las sanciones a profesores como aplicación de la Ley N° 29944 en la UGEL de Bagua, Amazonas 2015 – 2018?</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocer el panorama jurídico de las sanciones a profesores como aplicación de la Ley N° 29944 en la UGEL de Bagua, Amazonas 2015 – 2018</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El panorama jurídico sobre las sanciones a profesores como aplicación de la Ley N° 29944 en la UGEL de Bagua de Amazonas durante el año 2015- 2018 es diverso y relevante de acuerdo a los casos presentados.</li> </ul>	<p><b>V<sub>1</sub>:</b> Panorama jurídico de las sanciones a profesores como aplicación de la Ley N°29944</p>	<p><b>Tipo de estudio:</b> El estudio será de enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo de corte transversal y retrospectivo.</p> <p><b>Muestra:</b> La muestra estará constituida por toda la población considerada para el estudio, considerando los criterios de inclusión y exclusión, por tanto la muestra será de 24 expedientes.</p> <p><b>Instrumentos:</b> Ficha de recolección de datos sobre el Panorama jurídico de las sanciones a profesores como aplicación de la Ley N° 29944</p> <p><b>Análisis de datos:</b> Se realizará el análisis descriptivo considerando frecuencias absolutas y relativas, así como medidas de tendencia central y dispersión. Los resultados se presentarán mediante tablas simples, de contingencia y gráficos de barra.</p>

**Anexo 02**  
**Operacionalización de variables**

<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala</b>
Panorama jurídico de las sanciones a profesores como aplicación de la Ley N° 29944	Tipo de sanciones	1	Ítems: Nominal/dicotómica
	Condena penal	2	
	Inhabilitación para ejercer función pública docente	3	
	Medidas preventivas y retiro	4	
	Registro nacional de sanciones	5	
	Reincidencia	6	
	Tipo de infracción	7	
	Tiempo de duración del proceso de investigación	8	Variable: Nominal
	Prescripción	9	
	Proceso judicial	10	



### Anexo 03

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

*Ficha de recolección de datos sobre el Panorama jurídico de las sanciones a profesores  
(SEHOR, 2019)*

- I. PRESENTACIÓN:** El presente instrumento tiene por finalidad recabar información sobre Panorama jurídico de las sanciones a profesores como aplicación de la Ley N° 29944 en la UGEL de Bagua, Amazonas 2015 – 2018, por lo que se solicita sea llenado de acuerdo a los aspectos planteados, registrándose en detalle toda la información posible.
- II. INSTRUCCIÓN:** A continuación se presenta los ítems, los cuales deberán ser llenados de acuerdo a lo solicitado.
- III. DATOS GENERALES DE LOS CASOS**
1. **Edad:** \_\_\_\_\_
  2. **Sexo:** (M) (F)
  3. **Formación profesional**  
: \_\_\_\_\_
  4. **Formación de postgrado:** \_\_\_\_\_
  5. **Tiempo de servicio en la UGEL:**  
\_\_\_\_\_
  6. **Lugar donde se dio la falta objeto de sanción:** \_\_\_\_\_
  7. **Año de la sanción:**  
\_\_\_\_\_
- IV. DATOS SOBRE LOS DETALLES DE LAS SANCIONES A PROFESORES COMO APLICACIÓN DE LA LEY N° 29944**

De acuerdo a los ítems planteados a continuación, llene los espacios vacíos en términos concretos de acuerdo a la revisión de los expedientes:

Características	Detalle	Observaciones
Tipo de sanciones	a) Amonestación escrita. b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones. c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses. d) Destitución del servicio.	
Condena penal	a) Si b) No	
Inhabilitación para ejercer función pública docente	a) Si b) No	
Medidas preventivas y retiro	a) Si b) No	
Registro nacional de sanciones	a) Si b) No	
Reincidencia	a) Si b) No	
Tipo de infracción		
Tiempo de duración del proceso de investigación		
Prescripción	a) Si b) No	
Proceso judicial	a) Si b) No	
Otros datos de interés		

*Gracias por su colaboración*

#### Anexo 04

### **PROCESO DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS** **DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:**

#### **Ficha de recolección de datos sobre el Panorama jurídico de las sanciones a profesores (SEHOR, 2019)**

##### **1.-Descripción:**

El proceso de validación del instrumento de investigación por juicio de expertos se realizó con tres profesionales que laboran en áreas relacionadas con la legislación educativa, y específicamente sobre sanciones a profesores en el ámbito local, se tuvo a bien considerar a estos profesionales por ser profesionales tanto de educación como del derecho y por lo tanto tienen una visión real sobre el panorama jurídico de dichas sanciones.

##### **2.-Matriz de respuestas de los profesionales de consultados sobre los instrumentos de medición**

ITEM	EXPERTO*			TOTAL
	1	2	3	
01	1	1	1	3
02	1	1	1	3
03	1	1	1	3
04	1	1	1	3
05	1	1	1	3
06	1	1	1	3
07	1	1	1	3
08	1	1	1	3
09	1	1	1	3
10	1	1	1	3

\* Respuesta de los profesionales: 1 = Si, 0 = No

##### **PROFESIONALES CONSULTADOS:**

1. Mg. Samuel G. Silva Rojas (Funcionario de Educación).
2. Abog. Oswal E. León Rivera (Abogado de la ciudad de Bagua).
3. Abog. Jamer Olano Becerra (Abogado de la ciudad de Bagua).

## DECISIÓN ESTADÍSTICA

ITEM EVAL.	JUECES EXPERTOS				P VALOR $\leq \alpha$	SIGNIFIC. ESTAD.
	ADECUADO		INADECUADO			
	N°	%	N°	%		
1	3	100	0	0	0.015625	*
2	3	100	0	0	0.015625	*
3	3	100	0	0	0.015625	*
4	3	100	0	0	0.015625	*
5	3	100	0	0	0.015625	*
6	3	100	0	0	0.015625	*
7	3	100	0	0	0.015625	*
8	3	100	0	0	0.015625	*
9	3	100	0	0	0.015625	*
10	3	100	0	0	0.015625	*
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9.3132257</b>	

**Fuente: Apreciación de los expertos**

\* : Significativa ( $p < 0.05$ )

\*\* : Altamente significativa ( $p < 0.01$ )

**Interpretación:** El valor calculado (VC) total obtenido en la decisión estadística es de “9.3132257” el cual es mayor al valor teórico (VT): 1.64 de la Prueba Binomial por lo tanto **EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO** y adecuado para su aplicación.

Sin embargo se tomaron en cuenta todas las sugerencias de los profesionales que participaron en la validación las cuales fueron:

- Usar terminología simple para el mejor entendimiento de los encuestados o responsables de la ficha de datos
- En algunos ítems deben ser más puntuales y directos.

## Anexo 05

### Estadísticos descriptivos

	N	Rango	Mínimo	Máximo	Media		Desv.	Varianza
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Desv. Error	Desviación Estadístico	Estadístico
EDAD	24	3	1	4	2,29	,213	1,042	1,085
SEXO	24	1	1	2	1,21	,085	,415	,172
PROFESION	24	0	1	1	1,00	,000	,000	,000
CONDICION	24	1	1	2	1,17	,078	,381	,145
FORMACION POSTGRADO	24	0	1	1	1,00	,000	,000	,000
TIEMPO DE SERVICIO	24	3	1	4	2,13	,193	,947	,897
LUGAR DE LA FALTA	24	3	1	4	2,25	,257	1,260	1,587
AÑO DE LA SANCION	24	1	1	2	1,75	,090	,442	,196
TIPO DE SANCION	24	4	1	5	4,17	,231	1,129	1,275
OBSERVACION 1 DEL TIPO DE SANCION	24	4	1	5	3,46	,313	1,532	2,346
OBSERVACION 2 DEL TIPO DE SANCION	24	1	1	2	1,50	,104	,511	,261
CONDENA PENAL	24	0	2	2	2,00	,000	,000	,000
INHABIITACION PARAEJERCER FUNCION PUBLICA DOCENTE	24	1	1	2	1,62	,101	,495	,245
MEDIDAS PREVENTIVAS Y RETIRO	24	1	1	2	1,46	,104	,509	,259
REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES	24	0	1	1	1,00	,000	,000	,000
REINCIDENCIA	24	1	1	2	1,96	,042	,204	,042
TIPO DE INFRACCION	24	0	1	1	1,00	,000	,000	,000
TIEMPO DE DURACION DEL PROCESO DE INVESTIGACION	24	1	1	2	1,83	,078	,381	,145
PROCESO JUDICIAL	24	1	1	2	1,92	,058	,282	,080
PROCESO JUDICIAL	24	0	2	2	2,00	,000	,000	,000
OTROS DATOS	24	0	2	2	2,00	,000	,000	,000
N válido (por lista)	24							